ATHA-DAH-PANE-022-010-02

15

Petizᵒⁿ.

Dª Margarita Maria Ana Albarez de Bustamante, Esquibel, y Arze viuda de Dⁿ Joseph Ygnº de Alaba, y Arista mi lexmº Marido vezº que fue, como lo soi de esta Ciud. de Vitoria Ante Vmd. premisas las solemnidades del dro. parezco y Digo q. Dª Cathalina de Alaba y Arista Donzella mâior y residente que fue en esta dha Ciud. mi hermana otorgo su testamᵗᵒ. in scriptis por testimº de Dⁿ Juan Baptista del Carpio ia difunto Essⁿᵒ que fue de su Magd. y del numº de esta dha Ciud. que con este de que hago presentazⁿ en forma; Y Respecto â que entiendo ser Albazea de la Dicha Dª Cathalina, y de que la suso dha es muerta, por haver pasado de esta presente Vida, a la otra

â cosa de las onze de la noche del dia de aier vaxo de la dha disposizⁿ testamentaria, y para que se sepa lo que dexo dispuesto, y ordenado por el Me

ferido testam.to y que su tenor se guarde
cumpla y execute. A V.m pido y sup.co
se sirba mandar recivir informaz.n
dela Legalidad de dho Ess.no Carpio, y de
que la dha D.a Catt.na al tiempo y quando
le hizo y otorgo el mencionado testam.to
Cerrado estaua en su sano Juicio y
nral entendim.to a cuio fin depongan
todos los testigos instrumentales que
pudieren ser hauidos, y se hallaren
vivos en esta dha Ciu.d y que se habra
y reduzca a Ess.ra publica y que de el
se den los traslados nezesarios a todos
los interesados con interposiz.n de su
autoridad y Judizial Decreto pues de
todo procede de Justicia que lo pido
y Juro lo nezes.o &.a D.a Margarita
Maria Ana Albarez de Bustam.te
y Esquibel ——

auto, Por presentada esta petiz.n con el tes-
tamento Cerrado, y que a su tenor
esta parte de la Informaz.n que
ofrece con los testigos instrumenta-

les del dho testam.to que pudieren ser habidos de la muerte de D.a Cathalina de Alaba, y Aviza otorgante, y de como al tiempo del otorgam.to estaua en su sano juicio, y natural entendim.to y reconozcan sus firmas y al mismo tp.o de la Legalidad de Ess.no ante quien fue fho y otorgado, y hecho se traigan los autos y el dho testam.to para en su vista probeer el correspondiente â Justicia // Lo mando y firmo el S.or D.n Fran.co Antonio de Salazar Alc.e y Juez ordin.o de esta Ciud.d de Vitoria y su Jurisdiz.n por su Mag.d en ella â Catorze dias del mes de febrero de mil setez.s y sesenta y un años // D.n Fran.co Antonio de Salazar // Ante mi D.n Fran.co Miguel Diaz del Campo //

Informaz.n

En la Ciudad de Vitoria el mismo dia Catorze de febrero y año de mil setez.s y sesenta y uno la dha S.ra D.a Marg.ta Maria Ana Albarez de Bustam.te Esquibel y Aviza para la Informaz.n

quetiene Ofrezida y sele amandado
dar presento portestigos Ante eldho
S.or Alc.e â D.n Juan Joseph Cebrian
deMazas Ess.no deSuMag.d delnum.o
y Maior deRentas 12.s Años y Adua
nas deesta dha Ciu.d âmi D.n Fran.co
Miguel Diaz del Carpio presente Ess.no
y a Dom.o de Bustinza todos tres vez.s
deella dequienes ysumrd portestim.o
demi eldho Ess.no ydecadauno deporsi
tomo y recivio Juram.to por Dios nro
señor, y sobre vna señal de Cruz
enforma dedro quienes haviendolo
hecho asi prometieron dedezir ver
dad delo quesupieren, y les fuere pre
guntado, y siendolo porel contem
do deeldho pedim.to y mostradoseles
eltestam.to Cerrado y sellado presen
tado porla referida S.ra D.a Margari
ta, junto conla memoria quedho tes
tam.to expresa, y quese hallaron em
bueltos, en vn papel Cerrados con su
Cuerda, Dixeron queal tiempo que

se hizo el otorgam.to de dho testam.to por
D.a Cath.na de Alaba y Arista ia difunta
Donzella mâl y residente que fue en es-
ta dha Ciu.d los tres testigos lo fueron ins-
trumentales Junto con D.n Juan Ang.l
de Amarita, Joseph de Legorburu Resi
dentes al presente en la Villa y Corte
de Madrid, Juan Angel de Lezamiz
y Pedro de Barrenechea, y la dha otorg.te
estaua en su sano juicio, y mâl en
tendim.to y que expresso hera su testam.to
y Ultima Voluntad lo que en aquel
quaderno Cerrado, y sellado estaua
escripto, y que no se habriese asta ha-
ber fallecido, y entonzes con la solem-
nidad del drô y dhos testigos que fir
maron, Reconocieron sus firmas la
de la dha otorg.te y las de los dhos Lezamiz
Legorburu, y Amarita, y la de D.n Ju.o
Bap.ta del Carpio Ess.no que fue de S.M.
y del num.o de esta mencionada Ciu.d

ante quien se otorgo, y que son las que entonzes se hicieron y escribieron de su respectiua mano y puño, y esta el dho quaderno en la forma que quando se otorgo; y sauen que la dha Dª Cathalina otorg.te es muerta naturalm.te por haber visto su cadaber // Y que el dho Dn Juan Bap.ta del Carpio Ess.no ia difunto por cuio testim.o se otorgo fue fiel, legal y de todo credito y confianza y a los instrum.tos autos y demas papeles que por su testim.o pasaron siempre se les dio, ha dado, y dà como a tal entera fee y credito en juicio, y fuera de el; Tambien declararon dhos testigos que los dhos Lazamiz, y Barmenechea se hallaban al presente en el señorio de Vizcaia, por cuia razon los suso dhos, ni los referidos Legorburu y Amarita no hauian podido ser hauidos en esta dha Ciud. para su presentazion // Que todo lo que llevan dho y depuesto es lo que sauen pueden dezir, y la verdad para el Juram.to fho en que se

afirmaron ratificaron y firmaron
los que supieron junto con su M.d dho
señor Alc.e y que heran de hedad el
dho Mazas de quarenta y seis a.s el dho
Dom.o de Bartinza de Cinquenta
y io el Ess.no de quarenta y dos poco mas
ô menos de que doi fee // D.n Fran.co Antonio
de Salazar y D.n Juan Joseph Cebrian de Ma-
zas // Por mi y Ante mi D.n Fran.co Miguel
Diaz del Carpio // ——————

Auto // En la dha Ciudad de Vitoria dho dia
mes y año el dho S.r Alc.e haviendo
visto estos autos por testim.o de mi el
Ess.no Dijo y mando se habriere y pu
blicare el testam.to inscriptis Cerra
do de D.a Cathalina de Alaba y Ario
ta Donzella vez.na y residente que fue
en esta dha Ciu.d y a ser cuia disposiz.n
y la del memorial que le âcompaña
ya havia fallecido la sobre dha, y su
M.d, y io el Ess.no quitamos con vna

tiſera los hilos conque estaua cosido
Cerrado y sellado el quaderno de dho
su testam.to y asi habiendo se hallo escrip
to en cinco foxas con la q.e queda princi
pio y fin inclusa la del dho su otorga-
miento firmado de la dha D.a Cath.na
de Alaba y Arista que todo avna con
el dho memorial que le acompañaba
fueron leidos en altas e inteligibles
Voces por mi el dho Ess.no a presencia
de su m.d y de muchas personas, por
lo qual mando su m.d se guarde
cumpla y execute el testam.to y ulti
ma Voluntad de la dha D.a Cath.na
difunta en todo y por todo avna con el
dho memorial reduciendolo todo a Ess.ra
publica y que el Ess.no lo ponga en mi
Registro, y protocolo de Ess.ras publicas para
que en todo tiempo tenga fuerza de tal
y se de a las partes interesadas los trasla
dos signados y firmados que aian me

nertes; en los quales y cada vno inter
ponia e interpuso su Mrd̃ su autori
dad y Judicial decreto en quanto bas-
te y ha lugar por dro. // Y por este que
firmo. asi lo probeio, y mando, â que
fueron presentes por testigos Dⁿ Jph
Roque de Gamiz Presbitero Bene-
ficiado del Illᵐᵉ Cauildo de la Vniber
sidad de esta dha Ciudad, y Cura de la
Ygª Parroquial de Sⁿ Ylphonso de ella
Dⁿ Pedro de Oñate, y Martin de Juin
ci Vezᵒ de esta dha Ciud. y otras muchas
personas de que doi fee // Dⁿ Franᶜᵒ Antº
de Salazar // Ante mi Dⁿ Franᶜᵒ Migl.
Diaz del Carpio // ——— ——— ———

testa
mento

En el nombre de Dios Amen: sepan los
que este testamᵗᵒ Vltima, y postrime
ra Voluntad Vieren como Yo Dª
Maria Cathalina de Alaba y Aris
ta Donzella Vezª de esta Ciud. de Natª
hija legᵐᵃ de Dⁿ Franᶜᵒ Carlos de

Alaba y Arista, y Dª. Maria Jpha
de Ybarra y Echazarreta mis Padres
ia difuntos Vez.s que fueron de esta dha
Ciudad estando sana y en mi buen
juicio y entendim.to firme memoria
y palabra manifiesta que Dios nrô
S.r fue servido de darme, creiendo, como
firmem.te Creo en el alto, y sacro Mis-
terio de la santissima trinidad Padre
hijo, y Espiritusanto tres personas dis-
tintas, y un solo Dios Verdadero, y todo
lo demas que tiene, Cree, y Confiesa
la S.ta Madre Ig.a Catholica Romana
en cuia fee, y Creencia he vivido y
protesto vivir y morir, conociendo q.
la muerte es natural y que ninguno
puede escusarse de ella, y que es buen
medio hazer testam.to y disposiz.n de
las cosas tocantes al descargo de mi
Conciencia: Por lo qual lo hago â Onor
y Reberencia de Dios nrô S.r y de la p̂ne
Virgen Madre de nrô S.r Jesuchristo
Angel de mi Guarda, Santos de mi
nombre y deboz.n y demas de la Corte

Celestial, quienes sean mis Aboga-
dos eintercesores para conseguir per-
don de mis Culpas y pecados, en la for-
ma y manera siguiente.//

1 Primeramte. encomiendo mi Alma
a Dios nro. Sor. que la Crio y Redimio
paraque por los meritos de la Pasion
de nro. Sor. Jesuchristo Verdadero Dios
y Hombre se sirba de la perdonar,
y llebar consigo ala Bienabenturan-
za que es el fin paraque fue Criada;
y el Cuerpo se de ala tierra de que fue
formado, el qual quando Dios nro. Sor.
fuere servido que yo muera sea amor-
tajado con el havito de mi Padre Sto.
Domo. y sepultado en la Capilla del
Sor. Sn. Juan de la Ygla. del Combto. de dho
mi Padre Sto. Domo. de esta dha Ciud.
precedida lizencia de los dueños de la
dha Capilla, y en el caso que estos no la
Concedieren, en qualquiera parte
de dha Ygla. con tal que sea delante del

nra. S.ra del Rosario, y del dho mi Padre Santo Dom.º //

2 It. es mi Voluntad que a mi entierro asistan con sus Cruzes los Beneficiados dela Vniversidad de esta dha Ciudad segun y como se acostumbra para personas de mi Calidad; y los Religiosos de las tres Comunidades de los Combentos del dho mi Padre S.to Dom.º san Fran.co y S.n Antonio y a todos se les de el estipendio acostumbrado //

3 It. es mi Voluntad que asistan al dho mi entierro los pobres con sus achas pero sin los Topones, y que los quarenta y ocho p.s que se dan por ellos se repartan alos pobres en la puerta de Casa o los que parecieren mas necesitados //

4 It. es mi Voluntad se digan en sufragio de mi Alma, las de mis Padres, y demas a quienes soi encargo y obligacion quinientas Misas las ciento en el dho Comb.to de S.n Fran.co otras Ciento en el Refexio de S.n Antonio; y las

trescientas restantes en el de dho
mi Padre d.^{to} Dom.^{co} y por la Caridad,
de cada una de ellas se de y pague de
mis bnês con todo lo demas que dejo
dispuesto, y hordenare, a tres Reales
de Vellon //

5 It. es mi Voluntad se traiga, y ofrezca
sobre dho mi Cuerpo y sepultura
por espacio de nuebe dias, sin los tres
de las honrras pan Añal el qual
quiero que â costa de mis bnês me
lo ofrezca, D.^{a} Margarita Maria
Ana Albarez de Bustam.^{te} mi herm.^{a}
aquien por el trabajo que en ello ha de
tener, y Cariño que la profeso la m.^{do}
una Jarra grande de plata dorada
con lo que la aparto de los despojos de
Añal, y la pido me encomiende a Dios //

6 It. mando a la Casa S.^{ta} de Jerusalen
Redempcion de Cautibos y demas
mandas forzosas lo acostumbrado
con que las aparto del drô que a mis

vnes podian tener

7 It. quiero se pague toda deuda verdade
ra y que se cobre lo que se me estubiere
deuiendo

8 It. quiero y es mi Voluntad que toda
la Hazienda Raiz que en la Villa de
tholosa se me aplico en la hijuela q.
se me hizo por fin y muerte de los dhos
mis Padres D.n Fran.co Carlos de Alaba
y Arizta, y D.a Maria Josepha de Ibar
ra y Echazarreta, se agregue y adjudi
que al Mayorazgo que dhos mis Padres
erigieron y fundaron en su testam.to
que lo otorgaron en testim.o de Juan
Bap.ta del Campo Ess.no de su Mag.d y del
numero de esta dha Ciu.d de Vitoria
el dia Veinte y tres de Março del año pasado de mil
setez.s y Veinte y nuebe, con la misma
clausula y Condiciones y demas graba
menes que en el dho testam.to se expresan
y las doi aqui por insertas y repetidas
a la letra; I dha Hazienda Raiz que

Agregaz.n de Vinculo

agregó al dho Maiorazgo constará de
la partizⁿ que llebo dha, que para el
el Registro del dho Juan Bapᵗᵃ. del
Carpio, como tambien los demas bnes
que se me aplicaron por fin y muer
te de dhos mis Padres ademas de otras
Alaxas que tengo propias mias //—

9 Iten quiero que dha agregazⁿ. la goze, y po-
sea en la forma que llebo dho el que lle-
bare la Casa y Maiorazgo citado y que
sea el primº. mi sobrino Dⁿ. Santiago
de Alaba y Arista hijo legmo de Dⁿ.
Joseph de Alaba, y de la dha Dª. Margᵗᵃ.
Albarez de Bustamᵗᵉ. mis hermanos //

10 It. quiero y es mi Voluntad que se cum-
pla y guarde por mi testamᵗᵒ. lo conteni
do en una memoria que dexare y se en
contrara entre mis papeles firmada
de mi mano y letra, a la que quiero
se le de el mesmo Credito y se guarde
como parte de este mi testamᵗᵒ. //——

Y para Cumplir este testam.to y lo que
contenido en la dha memoria nombro y
Señalo por mis testamentarios â los
dhos Dn. Joseph de Alaba y Da. Marg.ta
Albarez de Bustam.te y â Dn. Fran.co de
Alaba y Arista Capitan de las R.s Gu
ardias españolas mis hermanos, â
los quales y a cada uno de por si insoli
dum doy poder cumplido para que en
tren en mis bienes y de ellos asi muebles
como Raizes Judicial ô extrajudicial
mente Vendan la parte que baste
en Almoneda, ô fuera de ella, y cum
plan este mi testam.to mandas, y le
gados en el contenidos, y las que expre
sare en la dha memoria, Y les prorro
go este poder por el tiempo que fuere
menester despues de pasado el año
del Albazeazgo: Y del remanente
que quedare de todos mis bienes ins-
tituio y nombro por mi unica y uni
bersal heredera a la dha Da. Marg.ta
Albarez de Bustam.te mi hermana

para que de ellos disponga en dho mi sobrino Dn Santiago, ô en la dlisa, ê dlisernio, y del dho Dn Joseph de Alaba que le pareciere, y tubiere por mas combeniente, pues por la entera satisfaccion que tengo de la suso dha, de los deſo para que disponga de ellos a su gusto y Voluntad; Con lo qual Reboco, y anulo qualesquiera otras disposiziones testamto. poderes y Codicilios que antes de aora tenga hechos, y otorgados por escripto, ô de palabra, ô en otra qualquiera forma que quiero que no balgan ni hagan fee en Juicio, ni fuera de el, y se tengan por Rotos y Canzelados como si no hubieran sido ordenados, salbo este testamto. y la memoria que desare firmada de mi mano, que quiero Valgan por mi testamento Ultima, y postrimera Voluntad en la via y forma que por drô aia lugar; Y para que asi conste lo firmo en Vitoria a primero dia del mes de de henero de mil setez.s y quarenta en

estas quatro foxas Con la adbertencia

que es mi determinada Voluntad que

el dia que se celebare el Añal, solam.te

Concurran las Comunidades de S.n

Fran.co S.n Antonio, y mi Padre S.to Do-

mingo de esta dha Ciudad // D.a Cath.na

de Alaba y Arista // ———

Otorgamiento

En la Ciud.d de Vitoria, a veinte y dos dias

del mes de Hen.o de mil setez.s y qua-

renta años: Ante mi el ess.no y testigos

parecio la s.ra D.a Maria Cathalina

de Alaba y Arista, Donzella Vezidente

en esta dha Ciudad hallandose en pie

sin enfermedad alguna, y en su buen

tero Juicio, firme memoria y en-

tendim.to Creiendo como firmem.te

dijo Creia en el Misterio de la San

tisima trinidad que son Padre hijo, y es

piritu S.to tres personas distintas y un so-

lo Dios Verdadero y en todo lo demas que

cree y confiesa la d.ta Madre Ig.a Catho

lica Apostolica Romana encuia fee
y Crehencia protesto vivir y morir
Y entrego a mi dcho Ess.no este papel Cer
rado y sellado que dijo hera su testam.to
Ultima y postrimera Voluntad lo
que dentro del se hallaba escripto en
quatro fojas no cumplidas, y en el señâ
laba heredero, Albazea, y sepultura
y mando no se abra, ni publique asta
que nro S.or sea servido llebarla desta
presente vida, y entonzes se habra y
publique con la solemnidad del dro y se
este y pase por lo en el Contenido, y me
morial que por el se cita Rebocando como
Reboca otro qualquiera testam.to o testa
mentamento Cobdecilo, ô cobdecilos, po
deres para testar, y otras qualesquiera
mandas, ô Legados que antes de este tenia
hecho y otorgado, por escripto, ô de palabra
que no quiere balgan ni agan fee salbo
este que quiere balga, por su testam.to

Cobdecilo, Ultima, y postrimera Volun
tad que otorgaua, ante mi el dho Ess.no
siendo testigos llamados y Rogados para
el efecto Dn Juan Jph Cebrian de Ma-
zas, Dn Fran.co Miguel Del Carpio, Ju.
Angel de Amarita, Joseph de Legor
buru, Juan Angel de Lazamiz nãl
de Fruniz en el Señorio de Vizcaia, Do-
mingo de Burtinza, y Pedro de Bar
renechea Vez.o y Residentes en esta
dha Ciud. y la S.ra otorgante quien yo el
Ess.no doi fee conozco lo firmo Junto
con los dhos testigos que supieron, y p.r
los que dixeron no saver a su Ruego lo
hicieron unos por otros = Da Catt.na
de Alaba y Arista = Dn Juan Joseph
Cebrian de Mazas = Dn Fran.co Miguel
del Carpio = Juan Angel de Amarita =
Juan Angel de Lazamiz = Joseph de
Legorburu = Arruego de Domingo de
Burtinza = Dn Fran.co Miguel de Carpio =

Arruego de Pedro de Barrenechea tes-
tigo D^{n} Juan Joseph Cebrian de Mañar=
Ante mi Juan Bap^{ta}. del Carpio=
Yo el dho Juan Bap^{ta}. del Carpio ess^{no}.
de su Mag^{d}. y del num^{o}. de esta Ciu^{d}.
de Vitoria fui presente y en su fee
lo signo y firmo en testimonio de
verdad, Juan Bap^{ta}. del Carpio=

Memorial

Este es el papel que cito Yo en mi testa
mento, y quiere cumpla como el mesmo
testamento; y mando se me digan las
Missas de S^{n} Gregorio, y las de S^{n} Vizen
te ferrer, ademas de las que mando;
y que se paguen la limosna acostumbrada;
y el motivo de haver hecho testam^{to}.
Cerrado a sido porque no se sepa donde
mando enterrar, y es en S^{to} Domingo;
el testamento lo hize el año de quarenta,
y esta en los Registros de Juan Bap^{ta}.
de Carpio, y lo que le encargo á Mar^{ta}.
y a su hijo, ó al que gozare los Maioraz
gos, mantenga á Catt^{na}. de Alaba, la q.

esta en tholosa ciudando de la hacienda con mucho ciudado, como asta aora, pues ha quedado sin nadie que la mire basta que es la hija de mi hermano, y haver quedado sin tomar estado, y para esto les dejo lo que me toco en tholosa arrimado al Maiorazgo, y a Margarita todo lo libre de muebles, como lo beran en las particiones; que haga de todo lo que quisiere, con la condiz.^{n} que llebo dha // A Isabel le he dado â quenta de Dote el Aderezo de perlas, y Rubies con pulseras con sus Broches de Rubies y perlas, como la Joia; â Bicenta la mando unas arrecadas chiquitas, y Cruz, y tres Ilos de perlas para el Pescuezo; los Vestidos los Repartara su Madre para las Chicas, si ai algo de probecho; y lo demas para las Criadas, como la Rõpa y menudencias de pañuelos; y tambien â Paula si vive alguna cosa; â Catt.^{na} si vive alguna Caja de plata; tambien en mi poder an entrado mas de nuebe mil r̃. de mi lex̂ma de unas thoneladas, y un Zenso que me redimieron, si puedo dejar algo para mi entierro lo dejare, si me beo en prezision

Se halla este pa
pel en el Legajo
donde se da ra
zon del funeral

lo gastare, como lo he hecho antes, que los he gastado en pagar deudas y cosas precisas de Casa, como se bera en un papel que esta en la misma gabeta, y despues de esto tambien me an tocado algunos reales de las Carenzias que rebendieron; esto como todo lo demas se lo dexo a mi Margta para que haga lo que quisiere, ô para el acomodo de Vizenta, y Margarita que me perdone que todo lo que hecho a sido por alibiarla de queazeres, y como es poca la renta; que si hubiera sido mucha la renta no la hubiera manejado, y por hauer sido gusto de mi hermano, hecho lo que podido, y si e faltado no ha sido por voluntad que me perdone // I con esto no se ofrece otra cosa, a mi me pareze que bien es este papel no habra inconbeniente en habrir el testamento, porque io no daño a nadie y que me encomiende a Dios, y que bea Margarita a los dos como io deseo si Io me muero antes; y que Dios los aga mui suios, y si se me ofreze al

guna otra cosa la pondre despues de
mi firma aunque no sea de mi letra
por si no puedo Yo, se de el mismo credi
to = D.ª Cat.na de Alaba y Arista = Entre
rrengs. del año pasado = balga =

Yo el dho D.n Juan Miguel Diaz del Carpio,
Ess.no de Su Mag.d del num.o de esta Ciu.d de Vitoria,
y Diputado del Ayuntam.to y Gov.no de ella, fui
presente a lo que de mi ba hecha mencion, y en su
fee, y de que este traslado concuerda bien y fiel
mente con sus originales que se hallan en mi
rex.tro y protocolo corriente de ess.ras pub.cas lo
signo y firmo en esta dha Ciu.d a diez y ocho de
Feb.o de mil setez.s y sesenta y un añ.s
en doze ojas con esta =

Testim.o de verdad.

Juan Mig.l Diaz del Carpio

Cump.de en s.ta Ciu.d
Vitoria Ag.to 26 de
64. Izaguirre

2

Testamento cerrado de Dª Catalina
de Alaba Acosta y Zava,
Visitado,